



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril once (11) del año dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso: 2021-00008-00
Auto No. 535

Con ocasión al nuevo correo electrónico allegado por el apoderado de los herederos del causante Laureano Gómez Pastrana a través del cual depreca el secuestro de distintos bienes, se ordena al memorialista estar a lo dispuesto por esta judicatura en auto No. 407 de 18 de marzo de 2024 (Act. 151) del expediente digital, proveído que dicho sea de paso se encuentra materialmente ejecutoriado pues en su contra no se interpuso recurso alguno.

Si bien en pasada sesión de audiencia por el referido togado se mencionó que había incoado designación de administrador de bienes y cuyo pedimento había remitido a esta judicatura en marzo 14 de 2024, ha de tenerse en cuenta que para dicha data solo allego idéntico memorial al que ahora es objeto nuevamente de análisis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff18474e17e97e1c5bf3eafd6935a00ce0916c351a3a79dca11843fe90d244a6**

Documento generado en 11/04/2024 03:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>